

Artículo 32.- Formación concertada.

La Corporación directamente o a través de conciertos y convenios con otras Administraciones Públicas o Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerado como de trabajo.

Artículo 33.- Planes de formación.

Anualmente y previa negociación con los sindicatos firmantes del presente Acuerdo Marco, se elaborará planes de formación en los que al menos se contemple:

- Elaboración de objetivos de los planes de formación.
- Definición de prioridades para las distintas categorías o colectivos, tanto de especialización, reciclaje o reconversión.
- Los criterios de selección.
- Elaboración de baremos y tipos de cursos.
- La distribución y control de los recursos.
- Programación de cursos específicos.
- Introducción de nuevas tecnologías.
- Programa de formación continuada, reciclaje y perfeccionamiento.
- La determinación de los cursos que han de valorar para la promoción interna y la promoción profesional, teniendo en cuenta el nivel del curso, su contenido y las horas lectivas del mismo.
- Proponer la formación de Convenios de colaboración con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, cuando sea necesario para el plan formativo o desarrollo de los cursos.

Artículo 34.- Dotación presupuestaria.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus Presupuestos Generales, una dotación presupuestaria específica dedicada a este fin.

CAPITULO IX.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 35.- Derecho de reunión.

Están legitimados para convocar una reunión:

- a) Las Organizaciones sindicales, directamente o a través de los delegados sindicales.
- b) El delegado de personal o representantes electos.
- c) El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrán lugar, preferentemente, fuera de la jornada de trabajo. Cuando se solicite en jornada laboral, se hará con tiempo suficiente, garantizando un mínimo de 30 horas anuales, siendo siempre al inicio o fin de la jornada laboral.

Artículo 36.- Crédito horario sindical.

Los miembros de la Junta de Personal dispondrán de un crédito horario de 28 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones sindicales, con la única obligación de comunicarlo a su jefe de servicio antes de su utilización. Tendrá derecho al libre acceso por todas las dependencias municipales para el desarrollo de sus funciones sindicales, así como todos los demás derechos recogidos por la Ley.

La Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento podrán crear una bolsa de horas sindicales con el crédito horario de todos sus representantes (Delegados de Personal, Delegados Sindicales, Miembros de Juntas de personal, delegados de Salud, etc.), siendo el órgano sindical correspondiente el responsable de la comunicación al Ayuntamiento, de la distribución y uso de dicho crédito horario.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

En lo referente al articulado del presente acuerdo, en su capítulo de Acción Social, la dotación anual presupuestaria para esta ayuda será del 0,8 de la masa retribuida del personal fijo del Ayuntamiento, que esté consignada con el presupuesto de cada año.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Renovación del permiso de conducir y/o licencia federativa. A aquellos funcionarios que tuvieran que conducir vehículos municipales de forma habitual el Ayuntamiento les abonará el coste total de la renovación de su permiso de conducir y/o licencia federativa.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

En el supuesto de la entrada en vigor del Estatuto Básico de

la Función Pública y de la nueve Ley de Coordinación de Policía Local de Castilla-La Mancha, la MESA GENERAL DE NEGOCIACION adaptará cuantos artículos de este Acuerdo se vean afectados por dicha norma.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.

El Ayuntamiento editará el número necesario de ejemplares para su distribución entre funcionarios y sindicatos firmantes

DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto para Funcionarios en lo establecido en la Legislación vigente en materia de régimen local y demás normativa complementaria en la materia que sea aprobada para los funcionarios de la Administración General del Estado y/o para los funcionarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Valdepeñas, a 12 de septiembre de 2000.- Firmas ilegibles.

ANEXO I

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE, INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO.

Las indemnizaciones por razón de servicio a que tiene derecho el personal al servicio del Ayuntamiento de Valdepeñas son las establecidas con carácter general, en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo y posteriores modificaciones, aplicando en cualquier caso, las dietas correspondientes al Grupo A.

En los casos de asistencia por participar en los Tribunales de selección las cantidades a percibir serán las establecidas en la legislación vigente.

ANEXO II

VESTUARIO Y PERIODICIDAD DE LAS PRENDAS.

A los trabajadores del Ayuntamiento de Valdepeñas, les será entregado vestuario de trabajo en la cantidad y periodicidad que a continuación se establece:

A.- PERSONAL UNIFORMADO.

A.1.- CONSERJES Y ORDENANZAS.

Prenda	Duración
Anorak	4 años
Chaqueta	2 años
Corbata	2 años
Pantalón	1 año
Camisa manga larga	1 año
Camisa manga corta	1 año
Zapatos	1 año

A.2.- POLICIAS LOCALES.

Prenda	Duración
Gorra	2 años
Casco motorista	6 años
Cazadora	2 años
Anorak	4 años
Pantalón invierno	1 año
Pantalón verano	1 año
Falda pantalón	1 año
Pantalón motorista	1 año
Cinto negro	Indefinida
Jersey	2 años
Camisa manga larga	1 año
Camisa manga corta	1 año
Camisa blanca	Indefinida
Corbata	2 años
Pasador corbata	Indefinida
Zapatos	1 año
Botas de media caña	2 años
Guante corto negro	2 años
Guante corto blanco	Indefinida
Guante motorista	3 años
Placa Policía metálica	Indefinida
Placa Policía tela	1 año
Emblema de brazo	3 años
Distintivo numerado	Indefinida

B.- PERSONAL FUNCIONARIOS Y LABORALES SERVICIOS VARIOS.

B.1.- OBRAS, ALUMBRADO, PARQUES Y JARDINES.

Prenda	Duración
Traje de agua	4 años
Botas	1 año
Buzo (2)	1 año